

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A CONSORCIO
MADERERO S.A, PARA EVACUAR TRASLADO EN EL
MARCO DEL REQ-016-2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1333

Santiago, 06 de agosto de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-016-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Mediante la Resolución Exenta N°1089, de fecha 09 de julio de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°1089/2024"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Loteo Lagunita Frutillar" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Consorcio Maderero Lautaro S.A (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 17 de julio de 2024. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 07 de agosto de 2024.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 30 de julio de 2024, Cristián Rodríguez Flores, en representación del titular, solicitó una ampliación de plazo para evacuar su traslado, correspondiente a 10 días hábiles, en atención a la cantidad de antecedentes que se requieren recopilar y analizar para dar una adecuada respuesta a esta



Superintendencia. Adicionalmente, acompañó mandato especial que consta en escritura pública de fecha 06 de diciembre de 2018, otorgada ante Notario Público Iván Torrealba Acevedo, Trigésima Tercera Notaría de Santiago.

5° Pues bien, para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, salvo el primero de ellos, toda vez que el plazo solicitado, de 10 días hábiles adicionales, excede el máximo legal permitido, esto es, la mitad del plazo original. Sin perjuicio de lo anterior, se cumplen los demás requisitos, ya que es aconsejable conceder un aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; no se perjudican derechos de terceros y, finalmente, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER a Consorcio Maderero S.A, un aumento de plazo de **7 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

SEGUNDO: TENER PRESENTE la personería de Cristián Rodríguez Flores para comparecer en representación de Consorcio Maderero S.A en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-016-2024, como así también la forma especial de notificación solicitada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/MES

Notificación por correo electrónico

- Consorcio Maderero S.A. Correos electrónicos: rbenitez@scyb.cl, ecarrasco@scyb.cl, csepulveda@scyb.cl y gvenegas@scyb.cl





C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de La Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-016-2024

Expediente Cero Papel N°17.789/2024.

